



ANEXO REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°. – Finalidad del reglamento
Artículo 2°. – Alcance del reglamento
Artículo 3°. – Base legal
Artículo 4°. – Definiciones

CAPÍTULO II

DE LAS BECAS

- Artículo 5°. – Modalidad de acceso
Artículo 6°. – De las especialidades de estudio
Artículo 7°. – Del desistimiento
Artículo 8°. – De las licencias
Artículo 9°. – Del traslado

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS Y PASANTÍAS EFECTUADOS POR LOS BECARIOS

- Artículo 10°. – De la duración
Artículo 11°. – De la vigencia de la licencia
Artículo 12°. – De la prórroga de la licencia y del inicio de la beca de estudios o pasantía

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIO

- Artículo 13°. – De los requisitos del concurso
Artículo 14°. – De los documentos a presentar por los postulantes
Artículo 15°. – Del incumplimiento de los requisitos y/o documentos a presentar

CAPÍTULO V

DEL CONCURSO DE BECAS DE ESTUDIO

- Artículo 16°. – De la oportunidad de la convocatoria
Artículo 17°. – Del contenido de la convocatoria y del Programa de Becas - Bases del Concurso
Artículo 18°. – De la evaluación de los postulantes
Artículo 19°. – De la asignación de las becas de estudios

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- Artículo 20°. – De los derechos de los becarios
Artículo 21°. – De las obligaciones de los becarios



CAPÍTULO VII DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

- Artículo 22°. – De las penalidades
- Artículo 23°. – De las sanciones al becario por inobservancia de sus obligaciones
- Artículo 24°. – De la excepción a las penalidades y sanciones impuestas al becario

CAPÍTULO VIII DE LOS INCENTIVOS AL BECARIO

- Artículo 25°. – De los incentivos al becario

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES



Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Finalidad del reglamento

Establecer disposiciones generales que regulan la política de otorgamiento de becas a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 2°. – Alcance del reglamento

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación a los trabajadores de la SUNAT.

Artículo 3°. – Base Legal

- a) Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatoria.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- d) Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025.
- e) Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo y modificatorias.
- f) Resolución de Superintendencia N° 117-2012/SUNAT que aprueba el Modelo de Gestión de Recursos Humanos de la SUNAT.
- g) Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT y modificatorias.

Artículo 4°. – Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Beca: A la subvención institucional total o parcial, que la SUNAT otorga a sus trabajadores en los términos previstos por el presente reglamento, para la realización de estudios y pasantías.

Tratándose de la beca de estudios, la subvención está destinada al pago de los derechos académicos, pudiendo considerarse otros conceptos en el marco de la normatividad vigente, los mismos que se establecerán en el Programa de Becas - Bases del Concurso definido en el literal k) del presente artículo.

En el caso de las pasantías, la subvención está destinada al pago de pasajes, viáticos y otros conceptos en el marco de la normatividad vigente, los mismos que se establecerán en el Programa de Pasantías definido en el literal l) del presente artículo.



- b) **Becario:** Al trabajador de la SUNAT favorecido con una beca en el marco del presente reglamento.
- c) **Centro:** A la universidad o cualquier otra institución pública o privada establecida en el Programa de Becas - Bases del Concurso, que brinde capacitación profesional.
- d) **Comité de Becas:** Al Comité Consultivo de Capacitación creado por Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT y modificatoria.
- e) **Convenio de Compromiso:** Al acuerdo de voluntades que celebran la SUNAT representada por el Intendente Nacional de Recursos Humanos y el becario, en el cual se establecen los derechos y obligaciones originados por el otorgamiento de la beca.
- f) **Convocatoria:** Al comunicado a través del cual se difunde el Programa de Becas - Bases del Concurso y el cronograma con las fechas de cada una de sus actividades, el cual es publicado en la intranet.
- g) **Concurso:** Al proceso a través del cual se convoca y selecciona al trabajador de la SUNAT para acceder a una beca de estudios o pasantía, de ser el caso.
- h) **Estudios:** A los estudios de postgrado, entendidos como aquellos posteriores al grado académico de bachiller como maestrías y doctorados, y programas de formación continua como diplomados u otras especializaciones.
- i) **Licencia:** Autorización expresa para ausentarse del centro de trabajo, en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, dependiendo del lugar, horario y/o tiempo de duración de los estudios o pasantía.
- j) **Pasantías:** Al conjunto de actividades de capacitación de carácter práctico, basadas en la observación, la entrevista y la experimentación en entornos reales, realizadas en instituciones públicas o privadas, en el país o en el extranjero.
- k) **Programa de Becas - Bases del Concurso:** Al documento aprobado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos mediante el cual se establecen respecto de las becas de estudio, los requisitos, el número de becas, el centro y especialidades, los criterios de evaluación y selección, el financiamiento y otras condiciones del concurso, y que serán determinados para cada concurso sobre la base del Plan de Capacitación Institucional.
- l) **Programa de Pasantías:** Al documento elaborado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que contiene el detalle de las pasantías que se realizarán en el año y que debe estar contenido en el Plan de Capacitación Institucional. En dicho Programa se deben explicitar los criterios para la selección de los becarios.
- m) **Tiempo de permanencia obligatoria:** Al período en el cual el trabajador permanece en la institución como consecuencia de haber obtenido una beca. Se computa a partir del día siguiente en que el becario culmine sus estudios o culmine la pasantía.



En los casos en los que el trabajador cuente con licencia a tiempo completo, el plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que culmina su licencia y desde el momento en que se incorpore a laborar en la Institución.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS

Artículo 5°. – Modalidad de acceso

El acceso a una beca de estudios se realiza únicamente a través de la participación en el concurso convocado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y de acuerdo al orden de mérito.

El acceso a una beca de pasantía se realiza por concurso o designación, bajo los criterios y condiciones que establezca el Programa de Pasantías.

Artículo 6°. – De las especialidades de estudios

Las especialidades de estudios serán determinadas por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos en el Programa de Becas - Bases del Concurso de cada convocatoria.

Artículo 7°. – Del desistimiento

Durante el concurso, los postulantes podrán desistirse de continuar participando. Si el desistimiento se produce luego de publicados los resultados del concurso, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá cubrir dicha vacante, de acuerdo al orden de mérito.

No procede el desistimiento una vez que se ha iniciado el goce de la beca, el mismo que se computa desde el momento en que se realiza el desembolso de la subvención.

Artículo 8°. – De las licencias

La SUNAT podrá otorgar al becario licencia con o sin goce de haber, de acuerdo a los criterios establecidos en cada uno de los Programas de Becas - Bases del Concurso y en el Programa de Pasantías.

Artículo 9°. – Del traslado

El trabajador podrá postular a una beca de estudio en un centro ubicado en una ciudad distinta a su sede de trabajo, en cuyo caso se podrá autorizar su traslado a una sede en la referida ciudad. El referido traslado será equivalente al tiempo de duración de los estudios, conforme al período académico establecido por cada centro.

En cada Programa de Becas – Bases de Concurso se establecerá la cantidad máxima de becas por zona geográfica con posibilidad de solicitar traslado a otra sede, las cuales



serán cubiertas en estricto orden de mérito. No podrá acceder a traslado más de una persona de una misma unidad orgánica.

Con los resultados del concurso en base al orden de mérito y la cantidad máxima de becas por zona geográfica con posibilidad de solicitar traslado a otra sede, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos procederá a autorizar el traslado poniendo en conocimiento de la Superintendencia Nacional o Superintendencia Nacional Adjunta correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS Y PASANTÍAS EFECTUADOS POR LOS BECARIOS

Artículo 10°. – De la duración

La duración de los estudios que realicen los becarios será la establecida en el programa de estudios de cada centro.

La duración de la pasantía será la establecida en el Programa de Pasantías.

Artículo 11°. – De la vigencia de la licencia

La licencia concluye al término de los estudios financiados por SUNAT o al término de la pasantía. Asimismo, la licencia otorgada no podrá ser variada o ampliada a solicitud del becario, aún cuando haya una modificación en la duración estimada para sus estudios o pasantía, salvo la excepción prevista en el artículo siguiente.

Artículo 12°. – De la prórroga de la licencia y del inicio de la beca de estudios o pasantía

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos, a solicitud del becario favorecido con una beca de estudios, podrá autorizar la prórroga -por única vez y hasta un máximo de seis (6) meses- de la licencia originalmente otorgada para la culminación de los estudios financiados, siempre y cuando se acredite una incapacidad médica documentada, causas atribuibles al centro, necesidad institucional y/o ocurrencia de situaciones comprobadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá autorizar, por interés institucional o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la postergación de hasta un (1) año para el inicio de los estudios del becario siempre que el Programa de Becas – Bases del Concurso lo permita, y solo si se cumple lo establecido en el literal m) del artículo 13° del presente reglamento. En ese supuesto, deberá acceder a esta beca el siguiente postulante de acuerdo al orden de méritos, hasta completar el número de becas presupuestadas.

Tratándose de pasantías, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos evaluará los pedidos de prórroga de la licencia o del inicio de la beca, siempre que se origine por

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe



situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas o por interés institucional.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIO

Artículo 13°. – De los requisitos del concurso

El postulante al concurso debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 o del Decreto Legislativo 728.
- b) Tener como mínimo dos (2) años consecutivos como personal de la SUNAT en los términos del literal anterior.
- c) Tener por lo menos el grado de bachiller.
- d) Pertenecer al Grupo Ocupacional Especialista (GOE), directivo o trabajador de confianza.
- e) Haber obtenido una calificación mínima de competente o equivalente en cada una de las competencias o factores correspondiente a la última evaluación anual de desempeño laboral.
- f) En el caso de doctorados, maestrías y diplomados, no haber realizado con anterioridad estudios financiados con una beca otorgada por la SUNAT para la misma especialidad.
- g) Tener más de tres (3) años de haber culminado los estudios financiados con una beca otorgada por la SUNAT.
- h) Haber culminado el tiempo de permanencia obligatoria en SUNAT, luego de haber obtenido una beca.
- i) No registrar sanciones vigentes. Este requisito debe mantenerlo hasta la fecha del desembolso de la subvención por parte de la SUNAT.
- j) No ocupar un cargo de confianza a partir del cual mantiene vínculo laboral con la SUNAT.
- k) No poseer los grados de doctor o maestro en las especialidades a las que postula.
- l) Contar con una carta de presentación del jefe inmediato dirigida a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en la que se indiquen sus principales funciones, méritos y responsabilidades.
- m) Haber sido admitido por el centro.

Los requisitos previstos en los literales a) al k) deben cumplirse a la fecha de publicación de la convocatoria. El requisito establecido en el literal l) debe cumplirse a la fecha de la postulación.

El requisito establecido en el literal m) debe cumplirse antes de iniciado el goce de la beca, el mismo que se computa desde el momento en que se realiza el desembolso de la subvención por parte de la SUNAT, siendo el plazo máximo el 31 de agosto de cada año. Caso contrario, deberá acceder a esta beca el siguiente postulante de acuerdo al orden de méritos, y siempre que ya cumpla con este requisito.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe



En el Programa de Becas - Bases del Concurso, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá definir requisitos adicionales.

Artículo 14°. – De los documentos a presentar por los postulantes

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el postulante a una beca de estudios deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Un ensayo en el que se sustente, entre otros, cómo los conocimientos que adquirirá serán aplicados en las funciones que realiza en la SUNAT.
- b) Los formatos dispuestos en el Programa de Becas - Bases del Concurso.

En el Programa de Becas - Bases del Concurso, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá definir otros documentos a presentar.

Artículo 15°. – Del incumplimiento de los requisitos y/o documentos a presentar

El incumplimiento de alguno de los requisitos y/o de la presentación de alguno de los documentos requeridos, ocasionará la descalificación automática del postulante a la beca de estudios.

CAPÍTULO V

DEL CONCURSO DE BECAS DE ESTUDIOS

Artículo 16°. – De la oportunidad de la convocatoria

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos publicará la convocatoria al concurso en el mes de enero de cada año.

Excepcionalmente, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá realizar convocatorias adicionales de acuerdo a la oferta de estudios y por necesidad institucional.

Artículo 17°. – Del contenido de la convocatoria y del Programa de Becas - Bases del Concurso

La convocatoria deberá contener como mínimo:

- a) Cronograma del concurso (con el detalle de cada una de las etapas).
- b) La publicación del Programa de Becas - Bases del Concurso.

El Programa de Becas - Bases del Concurso deberá contener, como mínimo:

- a) El objetivo del concurso.
- b) El número de becas a concursar.
- c) El monto de financiamiento por beca.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe



- d) Los requisitos del concurso.
- e) Los documentos a presentar.
- f) Las reglas y plazos de inscripción.
- g) Los criterios de evaluación y selección.
- h) Los derechos y obligaciones de los becarios.
- i) La relación de las especialidades y centros.

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá incorporar otra información en la convocatoria y en el Programa de Becas - Bases del Concurso, así como establecer requisitos adicionales.

Artículo 18°. – De la evaluación de los postulantes

En el Programa de Becas - Bases del Concurso se establecerán los criterios de evaluación y selección, los mismos que serán definidos por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 19°. – De la asignación de las becas de estudios

Las becas se asignarán según el orden de méritos de acuerdo al puntaje alcanzado en el concurso, hasta cubrir el número de becas establecido en el Programa de Becas - Bases del concurso.

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá declarar desierto el concurso en caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo establecido en el Programa de Becas - Bases del Concurso.

Concluido el concurso, se publicará la relación de becarios y se tramitará a través de las unidades orgánicas correspondientes el otorgamiento de la beca respectiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 20°. – De los derechos de los becarios

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Acceder a la beca que obtuvo en mérito a su participación en el concurso para una beca de estudios o pasantía, o en mérito a su designación para una pasantía, en los términos establecidos en el presente reglamento o en el programa respectivo, según corresponda.

Solicitar la ampliación del plazo de estudios original, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12° del presente reglamento.



- c. Mantener la condición de becario, en caso no pueda acceder al beneficio otorgado antes del inicio de sus estudios por causa de necesidad institucional, o por situaciones comprobadas de caso fortuito o fuerza mayor, considerando el plazo establecido en el artículo 12°.
- d. Obtener la cancelación y devolución del pagaré a que se refiere el numeral iii) del literal a) del artículo siguiente, una vez vencido el tiempo en que debe mantenerse vigente y siempre que no haya generado penalidades. De haberse generado penalidades, el pagaré será cancelado y devuelto sólo si éstas se hubieren cumplido.
- e. Ser exonerado de las penalidades que le correspondiera en aquellos casos en los que deje de prestar servicios a la SUNAT por causa no imputable a él, y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta exoneración no opera respecto de las penalidades que corresponda aplicar por haber proporcionado información que no se ajusta a la verdad o a los términos previstos en el presente reglamento para acceder a la beca de estudios o pasantía, o cuando destine el monto de la subvención a un fin distinto a aquel para el que se le otorgó la misma.

Artículo 21°. – De las obligaciones de los becarios

Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Antes de la realización de los estudios o pasantía objeto de la beca:

- i. Declarar bajo juramento que toda la información que proporcione a la SUNAT para presentarse al concurso o para realizar la pasantía se ajusta a la verdad, así como a los términos establecidos en el presente reglamento.
- ii. Suscribir el convenio de compromiso.
- iii. Suscribir un pagaré equivalente al monto total de la subvención que recibirá por parte de la SUNAT. El referido pagaré se mantendrá vigente por el tiempo que duren los estudios o pasantía y el tiempo de permanencia pactado en el convenio de compromiso.

El pagaré será emitido solo con la firma del becario y completado en su oportunidad por la SUNAT, conforme al convenio de compromiso suscrito. El pagaré será conservado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos en calidad de custodia hasta el momento de la ejecución de la deuda o su devolución.

Este pagaré será garantizado mediante la constitución de una fianza solidaria otorgada por dos (2) personas, de preferencia trabajadores de la SUNAT con contrato de trabajo a plazo indeterminado (D.Leg. 728) o nombrado (D.Leg. 276), y que no ocupen un cargo de confianza a partir del cual mantiene vínculo laboral con



la SUNAT. Para tal efecto, los garantes también suscriben el pagaré otorgado por el becario.

En caso no se complete el número de dos (2) trabajadores de la SUNAT, el pagaré deberá ser garantizado hasta por dos (2) familiares del becario hasta el cuarto grado de consanguinidad, previa conformidad de la SUNAT. Para tal efecto, los garantes también suscriben el pagaré otorgado por el becario.

El becario y los garantes no deben tener reporte crediticio negativo, es decir, podrán tener calificación "Normal" o "Con Problema Potencial" en las Centrales de Riesgo Privadas. Para tal efecto, el becario, al momento de la suscripción del pagaré, debe presentar los reportes crediticios por parte de una central de riesgo del sector privado, expedido con no más de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la referida suscripción.

- iv. Suscribir un compromiso de descuento, que se ejecutará cuando resulten de aplicación las penalidades a que se refiere el presente reglamento.
- v. Destinar la subvención a los estudios o pasantía a la que accedió en los términos del Programa de Becas - Bases del Concurso al cual postula o el Programa de Pasantías, respectivamente. Este requisito se mantiene durante el tiempo de duración de los estudios o pasantía.

No se otorgará la beca si no se cumplen las obligaciones establecidas en el presente literal.

b) Durante el tiempo de duración de los estudios o pasantía:

- i. Concluir los estudios objeto de la beca con notas aprobatorias en todas las materias en las fechas definidas en los programas de estudios correspondientes, de conformidad con lo establecido por el centro. En el caso de la pasantía, concluir con la misma conforme a lo establecido en el Programa de Pasantías.
- ii. Cumplir las normas de conducta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNAT, Código de Ética y demás normas que rigen en el sector público, buscando no afectar la imagen institucional de la SUNAT.
- iii. Informar a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos sobre cualquier cambio domiciliario por razones personales y/o institucionales, así como cualquier cambio en la estructura curricular de los estudios materia de la beca o en la estructura de la pasantía. El becario está impedido de cambiarse de programa.
- iv. Cumplir con los requisitos de asistencia establecidos por el centro o por la institución pública o privada donde se realiza la pasantía e informar de cualquier situación que impida su cumplimiento a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.



- v. Entregar un reporte de notas a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos luego de culminado cada periodo de estudios, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir que dicho reporte esté a disposición del becario. En caso no se entregue el referido reporte, no se autorizará el pago de los derechos académicos del siguiente semestre o ciclo académico, de ser el caso.

c) Al término de los estudios o pasantía:

- i. Continuar laborando en la SUNAT durante el tiempo de permanencia obligatoria de manera ininterrumpida, determinado de acuerdo a lo establecido en el Programa de Becas - Bases del Concurso y el Programa de Pasantías, el cual no podrá ser menor a tres veces el tiempo que duren los estudios a tiempo parcial, y cuatro veces el tiempo que duren los estudios a tiempo completo. En el caso de pasantías, el tiempo de permanencia será el triple del tiempo que dure la pasantía y no podrá ser menor a seis (6) meses.

Se entenderá que el tiempo de permanencia será cumplido en una unidad orgánica afín a la especialidad de los estudios o pasantía realizados. Para tal efecto, se debe tener en cuenta que la asignación del personal a las distintas unidades orgánicas de la institución responde a las necesidades institucionales, y debe contar con opinión favorable del Superintendente Nacional Adjunto correspondiente o del Superintendente Nacional, según sea el caso, previo informe favorable de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

- ii. Obtener el grado académico en los estudios que realice. Tratándose de programas de formación continua como diplomados u otras especializaciones, obtener la certificación correspondiente. El plazo para obtener el grado o certificación es de un (1) año posterior al término de los estudios.

En el caso de pasantías, deberá culminar la pasantía de manera satisfactoria en los términos dispuestos en dicho programa.

- iii. Realizar en el Instituto Aduanero y Tributario, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes al término de sus estudios y/o pasantía:

- a. El dictado de eventos académicos, por un mínimo de seis (6) horas, sujeto a la programación de cursos; y/o
b. Por lo menos una (1) publicación a nivel interno o externo, relacionada con la especialidad de los estudios concluidos.

El Instituto Aduanero y Tributario queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente disposición. El Instituto podrá hacer excepciones al cumplimiento de estas obligaciones, siempre que cuente con la autorización previa del Superintendente Nacional Adjunto correspondiente o del Superintendente Nacional, según sea el caso, o cuando el dictado de eventos exceda la capacidad de atención del Instituto en el plazo establecido.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe



- iv. Entregar a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a haber obtenido el grado académico correspondiente o de haber culminado la pasantía:

En el caso de estudios:

- a. Una (1) copia del trabajo de investigación que le ha merecido la obtención del grado de corresponder;
b. Una (1) copia certificada del grado académico obtenido.

En el caso de pasantías:

- a. Una (1) copia del informe de la realización de la pasantía, cuya estructura debe ser definida en el Programa de Pasantías de acuerdo a los objetivos de cada una de las pasantías y que debe estar enfocado a sustentar el cumplimiento de dichos objetivos.

- v. Cumplir con los otros compromisos previstos en el convenio de compromiso, distintos a los señalados en el presente artículo.

CAPÍTULO VII

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 22°. – De las penalidades

El becario deberá pagar como penalidad a la SUNAT el monto total de la subvención otorgada, más los intereses compensatorios computados desde la fecha de cada desembolso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro calculados con la Tasa de Interés Activa del Mercado Promedio Anual en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a la fecha de puesta de disposición de los recursos, cuando:

- a) Proporcione información que no se ajusta a la verdad o a los términos previstos en este reglamento para acceder a la beca de estudios o pasantía.

Destine total o parcialmente el monto de la subvención a un fin distinto a aquel por el que se le otorgó.

Incumpla las obligaciones a que se refieren los numerales i y ii del literal b) y los numerales i y ii del literal c) del artículo 21° del presente reglamento.

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos podrá acordar con el trabajador en el compromiso de descuento a que se refiere el numeral iv del literal a) del artículo 21° del presente reglamento, a fin de aplicar descuentos por el monto de las penalidades en cuotas mensuales que no deberán superar el treinta por ciento (30%) de su ingreso neto mensual, teniendo en cuenta los límites legales establecidos.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe



Artículo 23°. – De las sanciones al becario por inobservancia de sus obligaciones

El becario estará sujeto a las sanciones disciplinarias que correspondan conforme a las normas internas de la SUNAT, las mismas que se aplicarán siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, cuando:

- a) Proporcione información que no se ajusta a la verdad o a los términos previstos en este reglamento para acceder a la beca de estudios o pasantía.
- b) Destine total o parcialmente el monto de la subvención a un fin distinto a aquel por el que se le otorgó.
- c) Incumpla las obligaciones establecidas en los numerales iii, iv y v del literal b) y los numerales iii, iv y v del literal c) del artículo 21° del presente reglamento.

Artículo 24°. – De la excepción a las penalidades y sanciones impuestas al becario

Ante la ocurrencia de situaciones comprobadas de caso fortuito, fuerza mayor, por necesidad institucional, u otros que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos determine en un proceso de evaluación, se podrá exonerar al becario, de ser el caso, de las penalidades y sanciones que le correspondieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LOS INCENTIVOS AL BECARIO

Artículo 25. – De los incentivos al becario

El becario de estudios que haya obtenido el grado académico con mención de sobresaliente, recibirá una carta de reconocimiento al mérito, con copia a su legajo personal. Asimismo, podrá contar con el apoyo de la Institución para postular a organismos internacionales luego de cumplido el tiempo de permanencia obligatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por el año 2015 se podrá convocar a concurso de becas en fecha distinta a la señalada en el artículo 16° del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. –

El presente reglamento no regula las invitaciones provenientes de instituciones u organismos públicos nacionales o del extranjero, que subvencionen en forma total o

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe



parcial, para realizar estudios o pasantías, las cuales se regularán por los criterios que establezcan la Superintendencia Nacional o Superintendencias Nacionales Adjuntas según sea el caso, y aún cuando la SUNAT financie total o parcialmente dichas invitaciones. Sin embargo, para la selección de los candidatos que SUNAT debe presentar a estas invitaciones, cuando la selección se haga por concurso, será de aplicación lo previsto en los artículos 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25°, y limitado a las condiciones establecidas en cada invitación, entre ellas la duración y fechas de inicio y fin.

Segunda. –

Lo dispuesto en los capítulos IV y V del presente reglamento será aplicable a las pasantías en la parte pertinente y según corresponda.

Tercera. –

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos con opinión previa y favorable del Comité de Becas.

Cuarta. –

Para la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015, no se exigirá la propuesta de programa de formación externa a nivel de postgrado que debe elaborar la Gerencia de Formación Externa del Instituto Aduanero y Tributario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 053-2015/SUNAT.



